



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

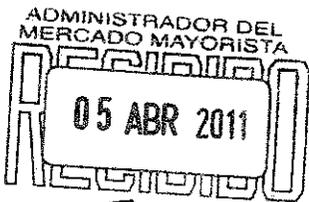
4^a avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 33 minutos del día cinco de abril de dos mil once, en la **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución de fecha **veintinueve de marzo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Estrephany Quiel, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



HORA:

[Signature]
(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milhan
Procurador - Notificador

(f) Notificador



16

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

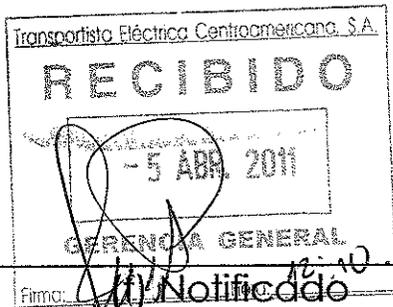
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 09 minutos del día cinco de abril de dos mil once, en la **2ª. avenida 9-27 zona 1**, NOTIFIQUÉ la resolución de fecha **veintinueve de marzo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jenny Ponsios, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palata Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-671

Exp.: GTPN-96-10



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-67-2011

Guatemala, 29 de marzo de 2011

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó la nota identificada como GG-008-2011, por medio de la cual solicitó ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "Ampliación a la Capacidad de Transporte, Línea de 69 kV, Santa María Márquez-Palín"; y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó copia simple de las resolución número 01295-2007/ECM/csc, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil siete, emitida por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprobó el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación a la Capacidad de Transporte, Line 69 kV, Santa María Máquez-Palín."

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el veintiocho de enero de dos mil once esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, entidad que se pronunció mediante memorial presentado el dos de marzo del año dos mil once, a través del cual opinó lo siguiente: "...El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la línea 69 kV, Santa María Máquez-Palín.", siempre y cuando, se cumpla previamente con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control correspondientes..."

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió dictamen indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto Ampliación a la Capacidad de Transporte, Línea 69 kV, Santa María Márquez-Palín". Así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones realizadas por el Administrador del Mercado Mayorista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I) Aprobar la solicitud presentada por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima en el sentido de autorizar la ampliación de la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado: "Ampliación a la Capacidad de Transporte, Línea de 69 kV, Santa María Márquez-Palín", dicho proyecto consiste en: Cambio del conductor existente, por un conductor con capacidad de 79.39 MVA, con una longitud aproximada de 13 kilómetros entre las subestaciones Santa María Márquez y Palín. La conexión al Sistema Nacional Interconectado se realizará entre las subestaciones Santa María Márquez y Palín. El proyecto se encuentra localizado en los municipios Palín y Escuintla ambos del departamento de Escuintla, y se estará interconectando en el primer semestre de 2011.
- II) La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Además, debe informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en forma escrita, la fecha de conexión del proyecto; personal de la CNEE podrá estar presente durante los trabajos de conexión final. Previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
 - II.I. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para el correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - II.II. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - II.III. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- a. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo los protocolos de pruebas de los equipos.
- b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 - Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.

III) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:

III.I. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista;

III.II. Modificar o revocar la presente resolución, en caso de verificar incumplimiento de la presente resolución o al marco regulatorio vigente por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

